

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

7345 Orden de 23 de agosto de 2016, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se convoca procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria; y la Orden de la misma Consejería de 26 de agosto de 2011, por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento selectivo.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 1 de diciembre de 2009, se convocó procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, disponiendo su base novena, apartado primero, último párrafo, que el nombramiento de los catedráticos se efectuaría con fecha de efectos de 1 de enero de 2010.

Mediante Orden de 26 de agosto de 2011, se aprobó el expediente del referido procedimiento, disponiéndose la remisión de las listas de seleccionados al Ministerio de Educación, a efectos de su nombramiento como funcionarios del cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, con indicación de que los nombramientos tendrían efectos administrativos de 1 de enero de 2010 y efectos económicos de 1 de septiembre de 2011.

Remitida la lista de seleccionados a la Subdirección General de Personal del Ministerio de Educación, ésta solicitó informe a la Abogacía del Estado para que dictaminara sobre las fechas de efectos de los nombramientos (1 de enero de 2010, con efectos administrativos; y 1 de septiembre de 2011, con efectos económicos) teniendo en cuenta la correspondiente normativa autonómica.

El dictamen de la Abogacía del Estado, de fecha 27 de diciembre de 2011, recoge que, en el ámbito estatal, no se ajusta a Derecho el nombramiento con fecha de efectos administrativos de 1 de enero de 2010, y que en dicho ámbito la fecha correcta a todos los efectos es la de 1 de septiembre de 2011, si bien se aduce que no se indicó la existencia de una norma autonómica que permita los nombramientos con las fechas de efectos dispuestas por las Órdenes de 1 de diciembre de 2009, y 26 de agosto de 2011 que, de existir, tendría efectos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma pero no a nivel estatal.

En dicho informe se indica que queda a criterio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia apreciar si procede la revisión de las fechas de efectos señaladas, para lo cual se ha de utilizar el procedimiento de declaración de lesividad previsto en el artículo 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 10 de septiembre de 2012, se dispone el inicio del procedimiento de declaración de lesividad para el interés público de parte de la base 9.1. de la Orden de 1 de diciembre de 2009, y parte del dispongo cuarto de la Orden de 26 de agosto de 2011, relativas al procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Previa tramitación del procedimiento de declaración de lesividad el Consejo de Gobierno, con fecha 1 de febrero de 2013, adoptó el Acuerdo por el que se pone fin al mismo en los siguientes términos:

“Primero: Declarar lesivos para el interés público el párrafo final del apartado 1 de la Base 9, de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 1 de diciembre de 2009 (BORM del 5), por la que se convoca procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria; y el último párrafo del dispongo cuarto de la Orden de la misma Consejería de 26 de agosto de 2011 (BORM del 30), por la que se aprueba el expediente de procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Segundo: Disponer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Región de Murcia, el Letrado correspondiente adscrito a la Dirección de los Servicios Jurídicos formule demanda, ante el Órgano Jurisdiccional competente, en los términos del artículo 45.4 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para iniciar el recurso de lesividad contra la parte de los actos administrativos señalados, en el que sostenga como pretensión la anulación de esas partes de los mismos.

Tercero: Disponer, asimismo, que en la pretensión formulada, ante el Órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se incluya el establecimiento de la fecha de 26 de agosto de 2011, fecha de aprobación del expediente del procedimiento selectivo, como la de inicio de los efectos, económicos y administrativos, del nombramiento de los Catedráticos de Enseñanza Secundaria que resultaron seleccionados en el procedimiento convocado por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 1 de enero de 2009.”

Mediante Resolución de 7 de febrero de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se dispuso la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del citado acuerdo del Consejo de Gobierno (BORM 15 febrero).

Formulado recurso de lesividad por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tramitó el Procedimiento Ordinario n.º 162/2013, habiendo dictado la sentencia n.º 385/2016, con fecha 13 de mayo de 2016, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

“FALLAMOS

Estimar el recurso de lesividad interpuesto por la Comunidad Autónoma contra el párrafo final del apartado 1 de la Base 9.ª de la Orden de 1 de diciembre de 2009, por la que se convocó procedimiento selectivo al cuerpo de catedráticos de Enseñanza Secundaria, así como contra el último párrafo del Dispongo Cuarto de la Orden de la misma Consejería de 26 de agosto de 2011, declarando nulo el párrafo final del apartado 1 de la Base 9.ª de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM de 1 de diciembre de 2009, y del último párrafo del Dispongo Cuarto de la Orden de la misma Consejería de 26 de agosto de 2011 “administrativos de 1 de enero de 2010 y efectos económicos de 1 de septiembre de 2011”, estableciendo como fecha de efectos administrativos y económicos de los nombramientos la de 26 de agosto de 2011, sin imposición de las costas causadas.”

Mediante Decreto de 12 de julio de 2016, se acuerda declarar la firmeza de la meritada sentencia.

En virtud de cuanto antecede,

Dispongo:

Primero.- Modificar la Orden de la Consejería de Educación Formación y Empleo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se convocó procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, en el párrafo final del apartado 1 de la Base 9.^a en los siguientes términos:

Donde dice "Los referidos nombramientos se harán con efectos del 1 de enero de 2010".

Debe decir: "Los referidos nombramientos se harán con efectos del 26 de agosto de 2011".

Segundo.- Modificar la Orden de la Consejería de Educación Formación y Empleo, de 26 de agosto de 2011, por la que se aprobó el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, en el último párrafo del Dispongo Cuarto en los siguientes términos:

Donde dice "Dichos nombramientos tendrán efectos administrativos de 1 de enero de 2010 y efectos económicos de 1 de septiembre de 2011".

Debe decir: "Dichos nombramientos tendrán efectos administrativos y económicos de 26 de agosto de 2011".

Tercero.- Proceder a la publicación de la modificación efectuada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de agosto de 2016.— La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.